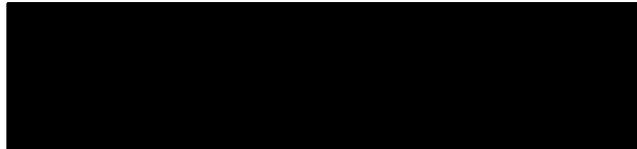




"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00125/SSC/IP/2012

Toluca de Lerdo, México; Agosto 31 de 2012



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 13 de agosto de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"numero de cateos que ha realizado la ssc en mayo, junio y julio de este año, desglosado por año. lista de municipios donde se han hecho esos cateos." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 40 Fracción I y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

En relación con su cuestionamiento sobre cateos, informo a Usted que esta figura se encuentra establecida en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México en los artículos 51 y 52, que a la letra señalan:

**CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES
PARA EL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO VI
CATEOS**

[. Artículo 51.- El cateo solamente podrá practicarse en virtud de orden escrita, expedida por autoridad judicial, en la que se exprese el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse o los objetos que se buscan, a lo que únicamente deberá limitarse la diligencia.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Artículo 52.- *Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que la persona a quien se trata de aprehender se encuentra en el lugar en que deba efectuarse la diligencia; o que estén en él los objetos, instrumentos o efectos del delito, o libros, papeles u otras cosas que puedan servir para la comprobación del cuerpo del delito o de la probable responsabilidad del indiciado.*

La resolución en que se acuerde la práctica de un cateo será notificada únicamente al Ministerio Público. ...]

Así mismo la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es la instancia que tiene la facultad de ejecutar las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión, reaprehensión, arresto y cateo emitidas por la autoridad judicial, mismas en las cuales podrá auxiliarse del Cuerpo de Seguridad Preventivo, atendiendo lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... ARTÍCULO 10.- El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, la presente ley y otros ordenamientos jurídicos; además de las siguientes: ...

A. En la averiguación previa: ...

VI. Solicitar a la autoridad judicial el desahogo de los medios de prueba que sólo por su conducto puedan recabarse; así como las órdenes de cateo, de arraigo, restricción y otras medidas precautorias que sean procedentes;

B. En ejercicio de la acción penal y como parte en el proceso: ...

VII. Solicitar las órdenes de arraigo, de cateo y otras medidas precautorias, que sean procedentes; ...

ARTÍCULO 21.- INTERVENCION DE LA POLICÍA MINISTERIAL: *La Policía Ministerial auxiliará al Ministerio Público mediante el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

VI. Ejecutar las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión, reaprehensión, arresto y cateo emitidas por la autoridad judicial; ...]



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Como ha podido apreciarse, la ejecución de cateos escapa al ámbito competencial de ésta Secretaría, razón por la cual nos encontramos imposibilitados para dar respuesta a su cuestionamiento. Lo anterior encuentra sustento legal en lo dispuesto por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala: *[... Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos. ...]*

Por lo anterior, respetuosamente se sugiere a Usted dirigir su cuestionamiento a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, bien en su Módulo de Acceso sito en José María Morelos Oriente No. 1300, colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo México, o a través del SAIMEX.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN